



**XVII**  
**LEGISLATURA**  
 H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



NUMERO DE FOLIO

467

**morena**  
 La esperanza de México

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



**H. XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
 PRESENTE.**

La suscrita Diputada Mildred Concepción Ávila Vera integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional y Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos; Diputado Luis Humberto Aldana Navarro, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política (JUGOCOPO) y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; integrantes de esta Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como lo dispuesto por la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración y trámite legislativo de este Congreso del Estado la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 89-TER Y SU FRACCIÓN III DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. ASIMISMO, SE REFORMA LA FRACCION X, XV Y SE ADICIONAN LA FRACCION XVI DEL ARTÍCULO 45 Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 50, TODOS LOS ANTERIORES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** bajo la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 25 de marzo de 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una sentencia histórica, la sentencia del amparo número 554/2013, conocida por el caso del feminicidio de Mariana Lima Buendía. Esta sentencia marca un hito en el derecho mexicano y representa un significativo avance en la búsqueda de justicia para las víctimas de feminicidio.

Por primera vez en la historia de la justicia mexicana, un caso previamente archivado y considerado como "suicidio" fue reabierto para ser analizado desde una perspectiva de género. Este acontecimiento permitió demostrar que el presunto "suicidio" en realidad fue un "feminicidio", abriendo así la puerta al acceso a la verdad y a la justicia.

Siendo la impulsora de todo lo anterior la Señora Irinea Buendía Cortez, madre de Mariana Lima Buendía e incansable luchadora por los derechos de la Mujer. Para lograr este hito, la Señora Irinea Buendía Cortez, luchó arduamente durante 13 años para conseguir el acceso a la justicia de su hija y en consecuencia el de ella misma; es en virtud de lo anterior que la presente iniciativa, busca la correcta investigación e impartición de la justicia en materia de feminicidios, para que ninguna mujer y niña tenga que pasar con el complejo camino de obstáculos que la señora Irinea y otras madres en el país han atravesado para obtener justicia.

De la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible identificar tres efectos fundamentales que emanan, los cuales no solo deben aplicarse al caso de Mariana Lima Buendía, sino a todas las muertes violentas de mujeres en el país. Estos efectos son los siguientes:



“2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”

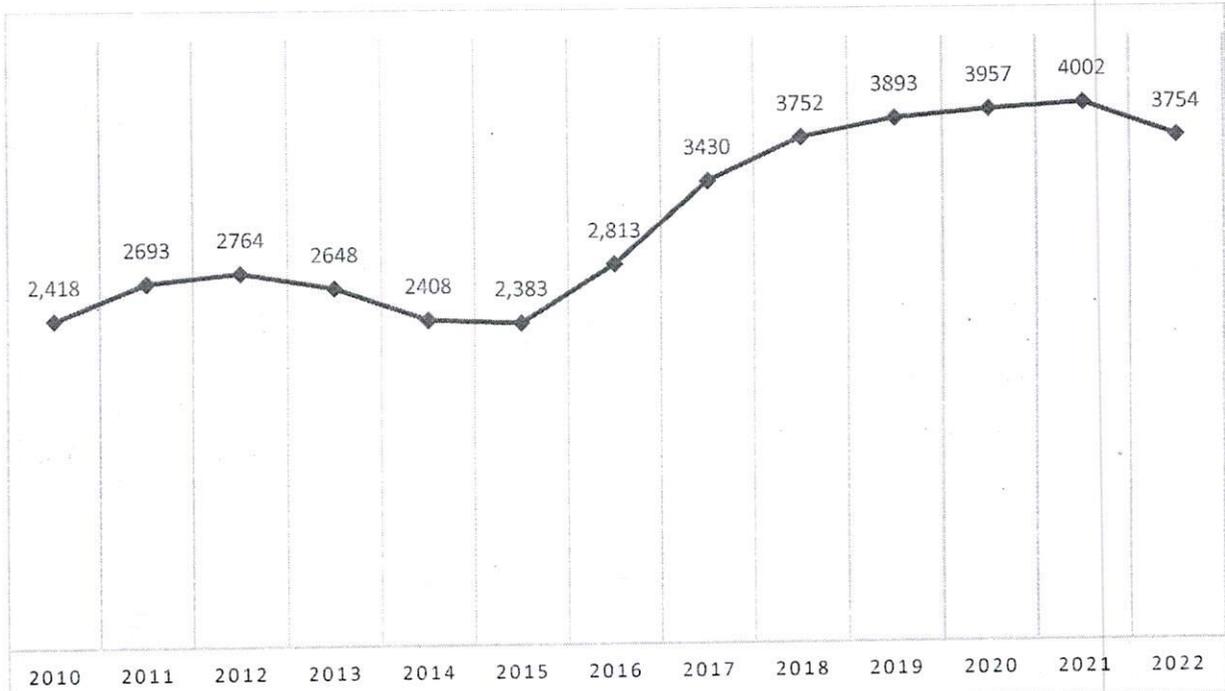
- 1.- Investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, para poder acreditar que se trata de un feminicidio, incluidos los suicidios y accidentes, en las 32 fiscalías de los 32 estados de la República Mexicana.
- 2.- Sancionar a servidores públicos corruptos que incurren en omisiones, falencias, negligencias, que obstruyen la investigación y el acceso a la justicia.
- 3.- Reparar el daño realizado por las autoridades e impulsar un cambio cultural, a partir de la adopción de medidas progresivas, específicas para modificar, patrones culturales y fomentar la educación y capacitación en perspectiva de género y la administración de justicia.

Sirviendo como un sustento, las cifras recabadas en el marco del **Foro Nacional Radiografía de México “Los datos Oficiales y la Realidad de Violencia contra las Mujeres”** llevado a cabo en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y en adición a datos y estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, revelan que en 13 años se han acumulado 165,789 muertes violentas de mujeres en el país, cifra en extremo alarmante debido a que esta misma inclusive supera poblaciones de algunos municipios. Entre el 2010 y el 2022 se han acumulado en México 108,584 muertes de mujeres por accidentes<sup>1</sup> en el mismo periodo se han registrado 40,915 homicidios de mujeres en el país y 16,209 suicidios de mujeres:

<sup>1</sup>[www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EDR/EDR202110.pdf](http://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EDR/EDR202110.pdf)  
[www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EDR/EDR2022.pdf](http://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EDR/EDR2022.pdf)



"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



**Fuente.** SEGOB, INMUJERES, ONU MUJERES 2020. La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias. Pág. 28 e INEGI. Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida según sexo, serie anual de 2010 a 2021.

Resulta preocupante observar un aumento del 60.2% en las tasas de suicidio en mujeres en tan solo 12 años. En México, únicamente el 20% de los asesinatos de mujeres se investigan y clasifican como feminicidios, mientras que el resto se consideran homicidios dolosos.

Es relevante señalar que incluso hace una década, estos casos no se catalogaban de manera adecuada, ya que eran etiquetados como "crímenes pasionales". En la actualidad, existe una tendencia a atribuir la responsabilidad a la "delincuencia organizada" como una manera de eludir una investigación apropiada de estos feminicidios.

*[Handwritten signature]*  
4/13

“2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”

Aunado a la problemática anteriormente planteada se suma una más, el “subregistro” en casos de homicidios en mujeres, son notorias las anomalías detectadas en la información presentada en los informes oficiales. El subregistro es particularmente grave en los delitos de feminicidio, secuestro, extorsión, robo a transeúnte con violencia, violencia familiar, entre otros. Algunas entidades no registran estos delitos, y las autoridades responsables de las cifras no hacen aclaración alguna al respecto, abriendo el espacio a la idea de que estas entidades atienden eficazmente la violencia cuando, en realidad, no la reportan.

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en Quintana Roo en 2023, se reportaron 17 víctimas de feminicidio, lo que implica un incremento de casos de feminicidio del 21% respecto al 2022 (14 casos), lo que plantea un enorme desafío que imprime la investigación y judicialización de este delito.

En adición a lo anterior, tomando en cuenta las cifras aportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del periodo correspondiente al 2015 al 2022 existe dicho “**subregistro**” de 7,818 casos, de conformidad con la siguiente información:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
629	626	895	993	1,018	1,557	1,253	847

Más allá del subregistro, también existen inconsistencias en la tipificación y la homologación en el registro de feminicidio y homicidio doloso de mujeres, tal como ocurrió en el caso **Lissette Paulina Gómez Zenteno**, una médica chiapaneca con problemas de adicciones que fue encontrada colgada de un castillo de construcción



“2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”

el 21 de diciembre de 2019. Aunque los protocolos exigen que la muerte violenta de una mujer se investigue como feminicidio, las autoridades de Tuxtla Gutiérrez presionaron a la madre de Paulina para que aceptara que su hija se suicidó y cremaron el cuerpo, lo que imposibilitó futuros peritajes. Las autoridades justifican que fue un suicidio porque tanto Paulina como su pareja tenían problemas de adicción, aunque existían antecedentes de violencia contra Paulina por parte de su pareja.

***“Hemos naturalizado este delito. Es una muerte violenta, sí, pero ni las familias ni las autoridades entienden que fue evitable. No entienden que hay países en donde no se asesina a las mujeres como en México. No lo entiende la gente. Lo hemos naturalizado. Esta tragedia la hemos naturalizado”, lamenta Karen Padilla.***

La sentencia del amparo número 554/2013, conocida como sentencia Mariana Lima Buendía, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, indica que toda muerte violenta de una mujer debe ser investigada como un posible feminicidio, siendo que, con base a lo anterior, la señora Irinea Buendía Cortez inicio una caravana en fecha noviembre del 2022 a efectos de difundir dicha sentencia y que sea aplicada en toda su extensión. Al mes de junio del 2023, había recorrido 16 Estados del país, la mitad del territorio nacional, sin embargo, manifestó la preocupación que no todos los operadores del sistema de justicia conocen dicha sentencia y por ende no se encuentran aplicando los efectos impuestos en esta, lo cual contribuye a que siga aumentando la impunidad descrita en las cifras anteriores, siendo que, el 97% de los feminicidios quedan impunes en México.

Es por todo lo anteriormente descrito que es de suma importancia la incorporación de los efectos emitidos por la sentencia Mariana Lima Buendía en nuestro marco



“2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”

normativo actual, es crucial la toma de acciones positivas para que se investigue con perspectiva de género, lo anterior con el propósito de contribuir a la impartición de justicia, a la identificación de patrones a fin de implementar estrategias preventivas y de apoyo para las mujeres. Así, la presente iniciativa pretende **reformular el artículo 89-ter y su fracción III del Código Penal Para El Estado Libre Y Soberano De Quintana Roo. Asimismo, se reforma la fracción X, XV y se adiciona la fracción XVI del artículo 45 y se adiciona la fracción IX del artículo 50, todos los anteriores de la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado De Quintana Roo**, para quedar como sigue:

**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 89-Ter. Se impondrán de dos a cinco años de prisión, de mil a cinco mil días multa y destitución e inhabilitación del cargo o comisión de cinco a diez años, al servidor público que con motivo de sus funciones y atribuciones tenga a su cargo la investigación o impartición de justicia de los delitos señalados en los artículos 89- Bis, 104-Bis y realice cualquiera de las siguientes conductas:</p> <p>I...</p> <p>II...</p>	<p>ARTÍCULO 89-Ter. Se impondrán de <b>tres a ocho</b> años de prisión, de mil a cinco mil días y destitución e inhabilitación del cargo o comisión de <b>diez a quince años</b>, al servidor público que con motivo de sus funciones y atribuciones tenga a su cargo la investigación o impartición de justicia de los delitos señalados en los artículos 89- Bis, 104-Bis y realice cualquiera de las siguientes conductas:</p> <p>I...</p> <p>II...</p>



"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

<p>III. Retarde o entorpezca intencionalmente o por negligencia la procuración o administración de justicia, sin causa justificada.</p>	<p><b>III. Estando Obligado a investigar y/o juzgar un homicidio doloso contra una mujer o un feminicidio, incurra en actos de corrupción, omisiones, falencias, negligencias, obstruya la investigación o la justicia en perjuicio del derecho de la víctima a la verdad, la justicia y las reparaciones.</b></p>
---	--

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>SECCIÓN SÉPTIMA</b> De la Fiscalía General del Estado</p> <p>ARTÍCULO 45.- Corresponde a la Fiscalía General del Estado:</p> <p>X. Aplicar el Protocolo Alba y otros especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra el libre desarrollo de la personalidad;</p>	<p><b>SECCIÓN SÉPTIMA</b> De la Fiscalía General del Estado</p> <p>ARTÍCULO 45.- Corresponde a la Fiscalía General del Estado:</p> <p>X. Aplicar el Protocolo Alba y otros especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, trata de personas y contra el libre desarrollo de la personalidad. <b>Asimismo, investigar con perspectiva de genero y debida diligencia,</b></p>



"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

<p>XI a la XIV...</p> <p>XV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>todas las muertes violentas de mujeres y niñas, para poder acreditar que se trata de un feminicidio, incluidos los suicidios y accidentes.</b></p> <p>XI a la XIV...</p> <p><b>XV. Informar anualmente al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres las actividades desarrolladas en las fracciones I, II, VI, VII, X , XI y XIV de este artículo.</b></p> <p><b>XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.</b></p>
---	---

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 50.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:</p> <p>I a la VIII...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:</p> <p>I a la VIII...</p> <p><b>IX.- Reparar el daño realizado por las autoridades e impulsar un cambio cultural, a partir de la adopción de medidas</b></p>

*[Handwritten signature]*  
 10/13



“2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”

**progresivas, específicas para modificar patrones culturales y fomentar la educación y capacitación en perspectiva de género en la procuración e impartición de justicia.**

Con base en lo anteriormente señalado se expone la siguiente propuesta de:

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 89-TER Y SU FRACCIÓN III DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. ASIMISMO, SE REFORMA LA FRACCION X, XV Y SE ADICIONA LA FRACCION XVI DEL ARTÍCULO 45 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 50, TODOS LOS ANTERIORES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Artículo único** - Se reforma el artículo 89-TER y su fracción III del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 89-Ter.** Se impondrán de **tres a ocho** años de prisión, de mil a cinco mil días y destitución e inhabilitación del cargo o comisión de **diez a quince años**, al servidor público que con motivo de sus funciones y atribuciones tenga a su cargo la investigación o impartición de justicia de los delitos señalados en los artículos 89-Bis, 104-Bis y realice cualquiera de las siguientes conductas:

I...II.

**III. Estando Obligado a investigar y/o sancionar un delito cometido contra una mujer por razones de género, incurra en actos de corrupción, omisiones,**



“2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”

**falencias, negligencias, obstruya la investigación y la justicia en perjuicio del derecho de la víctima a la verdad, la justicia y las reparaciones.**

**Artículos:** se reforma la fracción X, XV y se adiciona la fracción XVI del artículo 45 y se adiciona la fracción IX del artículo 50, todos los anteriores de la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado De Quintana Roo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 45.- Corresponde a la Fiscalía General del Estado:**

I al IX..

X. Aplicar el Protocolo Alba y otros especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, trata de personas y contra el libre desarrollo de la personalidad. **Asimismo, investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, para poder acreditar que se trata de un feminicidio, incluidos los suicidios y accidentes.**

XI a la XIV...

**XV. Informar anualmente al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres las actividades desarrolladas en las fracciones I, II, VI, VII, X , XI y XIV de este artículo.**

**XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.**

**ARTÍCULO 50.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:**



“2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”

**I a la VIII...**

**IX.- Reparar el daño realizado por las autoridades e impulsar un cambio cultural, a partir de la adopción de medidas progresivas, específicas para modificar patrones culturales y fomentar la educación y capacitación en perspectiva de género en la procuración e impartición de justicia.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

### **ATENTAMENTE**

**“XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.  
Legislatura de la Cultura de Paz”.**



“2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”

**DIP. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA,**  
**PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.**

**DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**



**EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**  
**DE QUINTANA ROO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024.**